

Constancia Secretarial. Frente a la nota devolutiva que remite la Oficina de Registro de I.I.P.P. Zona Sur, una vez revisada la actuación digitalizada, que corresponde al presente expediente, se pudo observar que, mediante auto de 13 de agosto de 2021, fue autorizado el retiro de la demanda teniendo en cuenta que la parte demandada normalizó su crédito. Lo anterior para los fines pertinentes.

Mónica Echeverri V.
Empleada

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

| | |
|-------------------|---|
| CADO | 05001 31 03-018-2021-00209-00 |
| PROCESO | Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real |
| DEMANDANTE | Fondo Nacional del Ahorro –Carlos Lleras Restrepo |
| DEMANDADO | Gloria Emilcen Mazo Mazo |
| ASUNTO | Anexa sin pronunciamiento |

Medellín, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la anterior constancia secretarial, frente a la Nota Devolutiva de 15 de septiembre de 2021, que remite la oficina de registro de I.I.P.P. Zona Sur, se dispone anexarla sin ningún pronunciamiento.

Puesto que la demanda fue retirada, se dispone oficiar a la DIAN, informando acerca del retiro de la demanda.

CÚMPLASE,

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

William Fernando Londoño Brand

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

de7af482310249db89f31a2d01f9c404b8752aee8958343c7c5c17b9e67c0a1a

Documento generado en 23/09/2021 02:40:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>